

N° Decreto: 517697  
N° Expediente: 03821-2019-TCE  
Fecha del Decreto: 29/08/2023

---

Aplicación de Sanción contra CONSORCIO PRESAS Y CANALES: SANSON SRL - R & CIA SRL - CONSTRUCTORA OBREGON RDB EIRL seguida por PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL por literal j) numeral 51.1 art. 51 de la l. 29873, según proceso de selección LP/18-2014-MINAGRI/AGRORUR de adquisición/compra de OBRAS, al ítem EJECUCION DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE IRRIGACION DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE TOMAY KICHWA AMBO HUANUCO

\*\*\*\*\* Entidad : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Otro : OCI:PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Postor/Contratista : CONSORCIO PRESAS Y CANALES: SANSON SRL - R & CIA SRL - CONSTRUCTORA OBREGON RDB EIRL

**Serán Notificadas las siguientes partes:**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
CONSORCIO PRESAS Y CANALES: SANSON SRL - R & CIA SRL - CONSTRUCTORA OBREGON RDB EIRL

---

**EXPEDIENTE N° 3821/2019.TCE**

Jesús María, 29 de agosto de 2023

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado respecto a la denuncia formulada por el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL** contra las empresas **CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20535803600)**, **SANSON S.R.L. (con R.U.C. N° 20381089721)**, **R & CIA SOCIEDAD COMER.D.RESPON.LIMITADA (con R.U.C. N° 20396652715)**, integrantes del **CONSORCIO PRESAS Y CANALES**, se advierte que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20535803600)**, **SANSON S.R.L. (con R.U.C. N° 20381089721)**, **R & CIA SOCIEDAD COMER.D.RESPON.LIMITADA (con R.U.C. N° 20396652715)**, integrantes del **CONSORCIO PRESAS Y CANALES**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, **documentación falsa o adulterada**, en el marco de la **Licitación Pública N° 18-2014-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente a la ejecución de la obra: *Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykicha- Ambo- Huánuco*, efectuada por el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL** conforme al siguiente detalle:

<b>DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA</b>		
<b>N°</b>	<b>Documentos:</b>	<b>Se sustenta en:</b>
1	<p><b>Contrato S/N para la ejecución de la obra "Construcción del canal principal de conducción, tramo Nepeña- Casma- Conclusión KM 71 +810 AL KM87+920 Sector Pampa Colorada"</b><sup>1</sup> de fecha 17.5.2010 presuntamente suscrito entre Constructora Obregón RDB E.I.R.L y Consorcio Veta Colorada, presentado el 31.7.2014 por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>1. El <b>Informe N° 2367-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP</b><sup>2</sup> de 15.8.2019 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- Agro Rural, mediante el cual se señala lo siguiente:</p> <p><i>&lt;&lt;Documento de respuesta a la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República:</i></p> <p><i>Carta S/N del representante del Consorcio Veta Colorada y Consorcio Ambo Real (Ing. Eduardo J. Rojas Rodriguez), en el que indica:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>- Respecto a la documentación que adjuntan, vale decir Contrato S/N de fecha 17.5.2010 suscrito entre Constructora Obregón RDB E.I.R.L y Consorcio Veta Colorada, expresamos que no teniendo facultades para obligar al consorcio, el difunto Sr. Edgar Janampa Alanya, dichos contratos y documentos no los reconocemos como válidos y desconocíamos de su existencia hasta ahora.</i></p> <p><i>-No los reconocemos como válidos y declaramos que no han construido un solo metro de lo que se menciona en el documento Acta de recepción de obra suscrito por Constructora Obregón E.I.R.L.</i></p>
2	<p><b>Acta de recepción de obra</b><sup>19</sup> presuntamente suscrita por el representante del Consorcio Veta Colorada (Edgar Alfredo Janampa Alanya) en el marco de la ejecución de la obra "Construcción del canal principal de conducción, tramo Nepeña- Casma- Conclusión KM 71 +810 AL KM87+920 Sector Pampa Colorada", presentado el 31.7.2014 por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	

<sup>1</sup> Obrante a folio N° 89 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>2</sup> Obrante a folios N° 68-83 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>19</sup> Obrante a folio N° 94 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

3	<p><b>Constancia de conformidad de ejecución de Obra<sup>20</sup> “Construcción del canal principal de conducción, tramo Nepeña- Casma- Conclusión KM 71 +810 AL KM87+920 Sector Pampa Colorada”</b> presuntamente suscrita por el representante del Consorcio Veta Colorada (Edgar Alfredo Janampa Alanya), presentado el 31.7.2014 por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>- Les confirmamos que la información contenida en la documentación que les adjuntamos, estando en sus órdenes para cualquier información o documentación adicional sobre lo solicitado.</p> <p>(...)</p>
4	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- OSCAR SATURNINO CONTRERAS MARIÑOS<sup>21</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES, declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de residente de obra en los proyectos "Rehabilitación de infraestructura de riego de los distritos de Puquio y Capilia (Moquegua) 04 paquetes con 45 obras de rehabilitación de canales" y "Reservorio de Almacenamiento de Agua para riego Punta Lobitos- Huarmey, Ancash- Cia Minera Antamina", presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>• <b>Carta N° 001-OSCM-2017 de 25.5.2017<sup>3</sup></b> , mediante el cual el señor Oscar Contreras Mariños, manifestó lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>Declaro lo siguiente, los documentos que se adjuntan al oficio de la referencia no corresponden a la verdad, tales como la declaración jurada de compromiso como residente de obra y el anexo N° 3 declaración jurada de la experiencia del personal propuesto, los cuales desconozco su autenticidad y/o elaboración, asimismo confirmo que no he laborado ni un solo día en la citada obra”</i></p> <p>(...)</p>

<sup>20</sup> Obrante a folio N° 98 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>3</sup> Obrante a folio N° 169 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>21</sup> Obrante a folio N° 144 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

5	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por OSCAR SATURNINO CONTRERAS MARIÑOS<sup>22</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	
6	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- GERARDO IRIGOYEN DÍAZ<sup>23</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de residente de obra en los proyectos "Construcción del sistema de riego de Huancarpata, distrito de Cajay-Huari" y "Construcción del sistema de riego en el sector de Túpac Quichipatay y Rucus, distrito de San Marcos, Huari, Ancash, presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>• <b>Carta N° 001-GID-HUARAZ<sup>4</sup> de 29.5.2017</b> , mediante el cual el señor Gerardo Irigoyen Díaz, manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“(...) para indicarle que no he participado como Ing. Residente de la obra “Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykienwa- Ambo Huánuco”, por lo tanto no he firmado ninguna valorización de obra (...)”</i> (...)</p>
7	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por GERARDO IRIGOYEN DÍAZ<sup>24</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección</p>	

<sup>22</sup> Obrante a folio N° 144 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>4</sup> Obrante a folio N° 170 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>23</sup> Obrante a folio N° 103 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>24</sup> Obrante a folio N° 145 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

	LP/18-2014.	
8	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- PORFIRIO ANTONIO SAAVEDRA MESTAZA<sup>25</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de residente de obra en los proyectos "Sistema de regadío del proyecto Tirajones" y "Plan mínimo de irrigación Maguncha, tramo Honda-Calmito", presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>• <b>Carta S/N de 22.5.2017<sup>5</sup></b>, mediante el cual el señor Porfirio Antonio Saavedra Mestanza, manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“(...) Al respecto, debo manifestar no haber tenido contacto ni comunicación alguna con el Consorcio para ser propuesto como ingeniero residente de obra, menos para estar presente en la ejecución, la firma que aparece en la Declaración jurada de compromiso como residente de obra es falsa, lo que sorprende por consiguiente tomar en cuenta esta aclaración para sancionar con medidas que corresponda” [sic]</i></p> <p><i>(...)</i></p>
9	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por PORFIRIO ANTONIO SAAVEDRA MESTAZA<sup>26</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	

<sup>5</sup> Obrante a folio N° 171 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>25</sup> Obrante a folio N° 105 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>26</sup> Obrante a folio N° 146 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

10	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- MARCELINO MORALES CHUNGA<sup>27</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de asistente de residente de obra en los proyectos "Mejoramiento canal las Peñas" y "Construcción de sistema de riego de fundo Caballo blanco, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo", presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>• <b>Carta 24-2017/Ing. MMCH- Consultor de 2.7.2017<sup>6</sup></b>, mediante el cual el señor Marcelino Morales Chunga, manifestó lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <i>No he firmado la Declaración Jurada de Compromiso como asistente de obra que se adjunta. La firma no corresponde a mi persona, menos haber asistido a la ciudad de Lima en dicha fecha y a la Notaría correspondiente.</i></li> <li>3. <i>De las obras citadas en la Declaración Jurada de la Experiencia del personal propuesto, solamente he laborado en las señas en los ítems 1 y 3, sin embargo han sido alteradas en el tiempo de duración. En las obras de los ítems 2 y 4 no he participado las cuales desconozco totalmente, así mismo desconozco a la Empresa Construcciones y Servicios Generales San José S.R.L.</i></li> <li>4. <i>Afirmo no haber participado en la ejecución de la obra indicada, en ningún momento. Desconozco totalmente a los representantes del Consorcio Presa y Canales, nunca tuve una relación laboral, así como haber viajado alguna vez a la zona, no conozco el departamento de Huánuco"</i></li> </ol>
11	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por MARCELINO MORALES CHUNGA<sup>28</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>(...)</p>

<sup>27</sup> Obrante a folio N° 107 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>6</sup> Obrante a folio N° 172 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>28</sup> Obrante a folio N° 147 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

12	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- FREDY AUCAHUAQUE QUISPE<sup>29</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de asistente de residente de obra en los proyectos "Mejoramiento del canal San Lorenzo L=9KM" y "Mejoramiento del canal San Lorenzo en Portachuelo L=5KM", presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carta N° 001-2017-FAQ de 28.6.2017<sup>7</sup></b>, mediante el cual el señor Fredy Aucahuaque Quispe, manifestó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>&lt;&lt;(...</li> <li>– <i>No he participado en la propuesta técnica “Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykucha- Ambo-Huánuco” ni he tenido conocimiento de dicha convocatoria.</i></li> <li>– <i>No he participado en la ejecución de dicha obra mencionada en el párrafo anterior.</i></li> <li>– <i>Los documentos presentados como a)carta de compromiso, B) declaración jurada sobre mi experiencia laboral son totalmente falsas, no he suscrito ningún documento a favor del Consorcio Presas y Canales.</i></li> <li>– <i>La firma que se muestra es una falsificación realizada en perjuicio de mi persona.</i></li> <li>– <i>No he participado en las obras citadas en la declaración jurada de experiencia, siendo totalmente falsa dicha información.</i></li> <li>– <i>No asumo ninguna responsabilidad de las acciones y responsabilidades de la situación actual de dicha obra&gt;&gt;.</i></li> </ul> </li> </ul>
13	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por FREDY AUCAHUAQUE QUISPE<sup>30</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	

<sup>29</sup> Obrante a folio N° 111 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>7</sup> Obrante a folio N° 173 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>30</sup> Obrante a folio N° 148 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

14	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- JOSÉ JUAN MORENO PEREDA<sup>31</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de asistente de obra en el proyecto "Construcción, ampliación y encausamiento de reservorios y canales de irrigación de los fundos Compadres, Santa Clara, Nilape, Los Amigos, Garbanzal, del distrito de Olmos", presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carta S/N de 22.5.2017<sup>8</sup></b>, mediante el cual el señor José Juan Moreno Pereda, manifestó lo siguiente: <p>&lt;&lt;(...)  <i>Al respecto informar que no he participado en ningún concurso público como miembro propuesto para ocupar el cargo de ing. asistente por dicho consorcio (Consortio Presas y Canales), además la Carta de compromiso que se adjunta n o ha sido suscrita por mi persona, e incluso los trabajos de la experiencia laboral del anexo N° 3 no los he ejecutado.</i></p> <p><i>En tal sentido, le confirmo que dicha información alcanzada carece de total veracidad yo como ingeniero jamás he realizado ninguna obra con dicho consorcio&gt;&gt;.</i></p> <p>(...)</p> </li> </ul>
15	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por JOSÉ JUAN MORENO PEREDA<sup>32</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	

<sup>31</sup> Obrante a folio N° 113 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>8</sup> Obrante a folio N° 174 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>32</sup> Obrante a folio N° 149 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

16	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- HILARIO VÍCTOR MARCELO ROJAS<sup>33</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de ingeniero hidrogeológico en los proyectos "Construcción y remodelación del canal Chimbote- Tramos: Km 15 + 0 64.12 al Km 23 + 631.66 sectores Cascajal Tambo Real y Cambio Puente" y "Mejoramiento del canal de riego Wecrecocha- Pochgo-Lucma, Mariscal Luzuriaga-Ancash", presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carta N° 13-2017-HVMR DE 18.8.2017<sup>9</sup></b>, mediante el cual el señor Hilario Marcelo Rojas, manifestó lo siguiente:</li> </ul> <p>&lt;&lt; (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Desconozco totalmente mi supuesta participación en el proceso Licitación Pública N° 18-2014-MINAGRI- AGRO RURAL- Contratación de servicio de ejecución de obra "Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykichwa- Ambo- Huánuco".</i></li> <li>2. <i>La carta de compromiso que se adjunta es falsa por lo tanto han falsificado mi firma; asimismo resalto que mi especialidad no es la Hidrogeología.</i></li> <li>3. <i>El documento que se adjunta como experiencia no es real, debido a que no he formado parte del equipo profesional de los CONSORCIO TAMBO REAL Y CONSORCIO WECROCOHA, por lo que desconozco los posibles documentos que sustenta dicha participación&gt;&gt;.</i></li> </ol>
17	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por HILARIO VÍCTOR MARCELO ROJAS<sup>34</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>(...)</p>

<sup>33</sup> Obrante a folio N° 116 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>9</sup> Obrante a folio N° 175 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>34</sup> Obrante a folio N° 150 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

18	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por NELSON RAFAEL FLORES LARA<sup>35</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carta N° 22-2017-NRFL de 1.6.2017<sup>10</sup></b>, mediante el cual el señor Nelson Rafael Flores Lara, manifestó lo siguiente: <p>&lt;&lt;(…)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Que, niego contundentemente cualquier clase de vínculo o relación contractual o de naturaleza laboral, ni como persona natural, ni como persona jurídica con el CONSORCIO PRESAS Y CANALES. No conozco ni tengo ningún vínculo de amistad con su representante común.</i></li> <li>2. <i>QUE ES IMPOSIBLE que mi persona se haya comprometido a trabajar en la obra de la referencia. Que DESCONOZCO Y NUNCA firmé la declaración jurada de compromiso como topógrafo, la mencionada firma de este documento NO ME CORRESPONDE, NO es mi FIRMA (...)&gt;&gt;.</i> (…)</li> </ol> </li> </ul>
19	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto-EDELMIRA SANCHEZ TAPIA<sup>36</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que la ingeniera ocupó presuntamente el cargo de especialista en medio ambiente en los proyectos "Construcción del sistema de riego presurizado Collpa, distrito de Querabamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho" y "Construcción canal Cobracancha, distrito Querabamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho", presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carta N° 28-2017/E.S.T de 24.5.2017<sup>11</sup></b>, mediante el cual la señora Edelmira Sánchez Tapia, manifestó lo siguiente: <p>&lt;&lt;(…)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Con respecto a la carta de compromiso: la suscrita no ha elaborado ni ha firmado dicha declaración jurada de compromiso.</i></li> <li>b. <i>Con respecto a la Declaración Jurada sobre mi experiencia laboral: la suscrita nunca ha laborado en las obras que se mencionan en dicha declaración jurada y no he prestado servicios profesionales al PRONAMACHCS.</i></li> <li>c. <i>Manifiesto que NO SOY ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, soy de profesión ingeniera civil y no he tenido conocimiento que estoy como especialista en la obra "Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen</i></li> </ol> </li> </ul>

<sup>35</sup> Obrante a folio N° 151 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>10</sup> Obrante a folio N° 76 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>11</sup> Obrante a folio N° 177 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>36</sup> Obrante a folio N° 118 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

	<p>procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p><i>derecha del distrito de Tomaykichwa- Ambo-Huánuco” y NO he trabajado para la empresa CONSORCIO PRESAS Y CANALES&gt;&gt;.</i></p> <p>(...)</p>
20	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por EDELMIRA SANCHEZ TAPIA<sup>37</sup></b>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	

---

<sup>37</sup> Obrante a folio N° 152 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

21	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- JUAN EPIFANIO VARGAS VALVERDE<sup>38</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de especialista en medio ambiente en los proyectos "Construcción y remodelación del canal Chimbote- tramos Km 15 + 0 6412 al Km 23 + 631.66 sectores Cascajai, Tambo Real y cambio" y "Construcción de canal OCupampa (...)", presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carta S/N de 25.5.2017<sup>12</sup></b>, mediante el cual el señor Juan Epifanio Vargas Valverde, manifestó lo siguiente:</li> </ul> <p>&lt;&lt;(…)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>No he firmado la Declaración Jurada de compromiso como especialista en medio ambiente (Carta de compromiso, según oficio de la referencia). El sello al pie de la firma no lo reconozco como mío (mi sello no tiene logo del CIP). Todo ello evidencia que dicho documento ha sido fraguado.</i></li> <li>2. <i>No he entregado mi hoja de vida a nadie relacionado al Consorcio Presas y Canales con el supuesto fin de ser considerado como especialista en medio ambiente dentro de la Licitación Pública N° 18-2014-MINAGRO-AGRO RURAL: Contratación de servicio de Ejecución de la obra “Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykichwa- Ambo- Huánuco”. &gt;&gt;</i></li> </ol>
22	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014</b> presuntamente suscrita por JUAN EPIFANIO VARGAS VALVERDE<sup>39</sup>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<p>(…)</p>

<sup>38</sup> Obrante a folio N° 120 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>12</sup> Obrante a folio N° 179 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>39</sup> Obrante a folio N° 153 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

23	<p><b>Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- CARLOS ALFREDO MACHICAO PEREYRA<sup>40</sup></b>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de especialista en medio ambiente en los proyectos "Estudios definitivos de la presa Angostura y derivación Angostura Colca" y "Estudio de impacto ambiental de las represas Pillones y Chalhuanca" , presentado a la entidad el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carta S/N de 25.5.2017<sup>13</sup></b>, mediante el cual el señor Carlos Machicao Pereyra, manifestó lo siguiente: <p>&lt;&lt;(…)  <i>Al respecto, tengo a bien expresarle que NO autoricé al Consorcio Presas y Canales que se me proponga como especialista en medio ambiente, no suscribí la Carta de compromiso que se me adjunta, NO autoricé que se suscriba la Declaración Jurada sobre mi supuesta experiencia laboral y MENOS AÚN participé en la ejecución de la obra “Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykichwa- Ambo- Huánuco”.</i></p> <p>(…)&gt;&gt;</p> </li> </ul>
24	<p><b>Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014</b> presuntamente suscrita por CARLOS ALFREDO MACHICAO PEREYRA<sup>41</sup>, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	
25	<p><b>Certificado de participante del señor HERMAN MATENCIO QUISPE en el curso de IV "Curso Hispanoamericano de hidrología subterránea"<sup>42</sup></b>, otorgado por la Universidad de la República- país de Uruguay, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificado de movimiento migratorio N° 26075/2017/MIGRACIONES-AF-C<sup>14</sup></b>: <p><i>“Certifica que MATENCIO QUISPE HERNAN salidas del país durante los años 2001 AL 2016, no señalando salida del país por el año 2009.</i></p> <p><i>En tal sentido, no se reporta haber viajado en esa fecha a la ciudad de Montevideo- Uruguay.</i></p> </li> </ul>

<sup>40</sup> Obrante a folio N° 124 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>13</sup> Obrante a folio N° 179 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>14</sup> Obrante a folio N° 181 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>41</sup> Obrante a folio N° 154 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>42</sup> Obrante a folio N° 127 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

	propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.	<p><i>POR LO TANTO LA FECHA QUE SEÑALA EL CERTIFICADO, no acredita salida del país, es decir presuntamente no asistió al curso citado". [sic].</i></p>
26	<p><b>Certificado de participante del señor HÉCTOR RAÚL MACHACA CONDORI en el curso de IV "Curso Hispanoamericano de hidrología subterránea"</b><sup>43</sup>, otorgado por la Universidad de la República- país de Uruguay, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificado de movimiento migratorio N° 26076/2017/MIGRACIONES-AF-C</b><sup>15</sup>: <p><i>"Certifica que HÉCTOR RAÚL MACHACA CONDORI salidas del país durante los años 2001 AL 2016, no señalando salida del país por el año 2009.</i></p> <p><i>En tal sentido, no se reporta haber viajado en esa fecha a la ciudad de Montevideo- Uruguay. POR LO TANTO LA FECHA QUE SEÑALA EL CERTIFICADO, no acredita salida del país, es decir presuntamente no asistió al curso citado". [sic].</i></p> </li> </ul>
27	<p><b>Certificado de participante de la señora EDELMIRA SÁNCHEZ TAPIA en la conferencia "Impacto ambiental en áreas verdes"</b><sup>44</sup> otorgado por la Facultad de Ingeniería ambiental de la Universidad Nacional de Ingeniería", presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficio N° 249-D-FIA-2017 de 6.6.2017</b><sup>16</sup>, mediante el cual la Universidad Nacional de Ingeniería señaló: <p><i>&lt;&lt; (...) la oficina de Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Ambiental no ha desarrollado ningún curso con la denominación "Impacto Ambiental en Áreas Verdes" (...).</i></p> <p><i>Asimismo, que en la fecha registrada en el certificado, el Decano de la facultad era el MSc. Alejandro Mendoza Rojas&gt;&gt;.</i></p> </li> </ul>

<sup>15</sup> Obrante a folio N° 409 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>16</sup> Obrante a folio N° 182 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>43</sup> Obrante a folio N° 132 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>44</sup> Obrante a folio N° 137 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

28	<p><b>Certificado de participante del señor CÉSAR AUGUSTO URBINA VILLALOBOS en el curso "Valorizaciones, pagos y liquidación de obras públicas"</b><sup>45</sup> otorgado por el Consejo departamental de Puno- programa de actualización a nivel nacional, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficio N° 80-2017-CIP-CD-PUNO/D</b><sup>17</sup> de <b>9.6.2017</b>, mediante el cual el Colegio de Ingenieros del Perú manifestó lo siguiente: <p><i>&lt;&lt; (...) para informar que se realizó la búsqueda en los acervos de CIP- PUNO, en donde no se encontró el Certificado del curso "Valorizaciones, pagos y liquidación de obras públicas" de fecha 30/31 de octubre de 2016, otorgado al Ing. César Augusto Urbina Villalobos&gt;&gt;.</i></p> </li> </ul>
29	<p><b>Anexo N° 10 Declaración jurada de experiencia del postor en obras en general</b><sup>46</sup>, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES consigna experiencia en obras en general con la Minera Aurífera Calpa SA Minacalpa para la obra "Construcción de la represa de relaves (alt. 14 metros, largo 200MTS)- 7.5 trocha carrozable- 6KM canal principal- MINACAPA- zona sur IV. Cota:1180 MSNM", presentado ante la entidad el 31.7.2017 como parte de su propuesta en el procedimiento de selección LP/18-2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carta N° 001-ARGC</b><sup>18</sup> de <b>6.6.2017</b>, mediante la cual la señora Ana Rosa Guazzotti representando a su hermana Lenny Teresa Guazzotti Campos, conforme poder general N° 5623770, manifestó lo siguiente: <p><i>" (...)</i> <i>Respecto a las firmas de mi hermana Lenny no se verifica que son suyas ya que han sido falsificadas (...)"</i></p> <p><i>Carta S/N de 7.10.2016, mediante la cual la señora Lenny Teresa Guazzotti Campos manifestó lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>En el año 2005 dejé de trabajar en la Compañía Minera Aurífera Calpa SA, porque dicha empresa entró en un proceso de liquidación en Indecopi.</i></li> </ol> </li> </ul>

<sup>45</sup> Obrante a folio N° 141 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

<sup>17</sup> Obrante a folio N° 184 del expediente administrativo sancionador en formato PDF

<sup>18</sup> Obrante a folio N° 419 del expediente administrativo sancionador en formato PDF

<sup>46</sup> Obrante a folio N° 156 del expediente administrativo sancionador en formato PDF.

		<p>2. <i>Nunca ejercí el cargo de directora de Logística en dicha Cia.</i></p> <p>3. <i>En el año 2009 se liquida la Cia. Aurífera Calpa SA, por lo tanto se puede verificar lo expresado aquí, tanto en los RRPP como la SUNAT.</i></p> <p>4. <i>Que, dada mi edad de retiro, no podría tener como domicilio otro que el que ustedes han enviado dicha carta.</i></p> <p>5. <i>Por lo tanto, expedí un certificado de conformidad de servicio ya que nunca lo solicité.</i></p> <p>6. <i>Totalmente desconozco las firmas que están en dichos documentos porque no son mis firmas, son una burda falsificación de mi firma.</i> [sic]  (...)”</p>
--	--	--

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal j) del inciso 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado**; y en caso de incurrir en la infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de tres (3) años, ni mayor de cinco (5) años, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procesos y a contratar con el Estado. La referida sanción se aplica conforme a lo establecido en el inciso 51.2 del citado artículo.
3. **Notificar a las empresas CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20535803600), SANSON S.R.L. (con R.U.C. N° 20381089721) y R & CIA SOCIEDAD COMER.D.RESPON.LIMITADA (con R.U.C. N° 20396652715), integrantes del CONSORCIO PRESAS Y CANALES**, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. **Sin perjuicio de lo expuesto, cumpla el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, remita copia del Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- NELSON RAFAEL FLORES LARA**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el mencionado ocupó presuntamente el cargo de topógrafo.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser

notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

**IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (enlace *TRAMITES Y SERVICIOS* – acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

**BASE LEGAL:**

- Artículo 51 de la Ley N° 29873- Ley de Contrataciones del Estado que modificó el Decreto Legislativo N° 1017.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 178.1 del artículo 178 y 255.2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



**CECILIA BERENISE PONCE COSME**  
**Presidenta**  
**Tribunal de Contrataciones del Estado**

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
**Secretaria del Tribunal**

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante denuncia formulada por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL, (remitido a través del Oficio N° 076-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP y Formulario de aplicación de sanción - Entidad, ambos con registro N° 20718, los cuales adjuntan el Informe Legal N° 280-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL), presentados el 15.10.2019 en la Mesa de partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, se puso en conocimiento de este Tribunal que **las empresas CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20535803600), SANSON S.R.L. (con R.U.C. N° 20381089721), R & CIA SOCIEDAD COMER.D.RESPON.LIMITADA (con R.U.C. N° 20396652715)**, integrantes del **CONSORCIO PRESAS Y CANALES**, habrían incurrido en causal de **infracción** tipificada en el literal j) del inciso 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 29873 que modificó el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, al haber presentado supuestos documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 18-2014-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente a la ejecución de la obra: *Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykicha- Ambo-Huánuco*”, originándose con ello el presente expediente.

Sobre el particular, mediante **Decreto N° 375628 de 29.10.2019**, debidamente notificado mediante Cédula de notificación N°25037-2021 de 15.4.2021, se requirió a la entidad, cumpla con remitir lo siguiente: i) Un Informe Técnico Legal Complementario de su asesoría, sobre la procedencia y supuesta responsabilidad de los integrantes del **CONSORCIO PRESAS Y CANALES**, al haber supuestamente presentado, documentos falsos y/o información inexacta, ii) Señalar y enumerar de forma clara y precisa la totalidad de los supuestos documentos falsos y/o documentos con información inexacta, presentados por los integrantes del **CONSORCIO PRESAS Y CANALES**, iii) Señalar en qué etapa del procedimiento de selección presentó los supuestos documentos falsos y/o inexactos, iv) Copia legible y completa de los documentos que acrediten la supuesta falsedad y/o inexactitud de los documentos cuestionados, en mérito a una verificación posterior, v) Copia completa y legible de la propuesta presentada por los integrantes del **CONSORCIO PRESAS Y CANALES**, debidamente ordenada y foliada.

Cabe indicar que la referida documentación debió ser remitida por la Entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, plazo que venció sin que la entidad atienda lo peticionado.

En ese orden, corresponde determinar si de la documentación obrante en el expediente se advierten indicios suficientes para disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de las empresas integrantes del **CONSORCIO PRESAS Y CANALES**. En tal sentido, de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte que obra la siguiente documentación:

- a) **Informe N° 2367-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP de 15.8.2019** emitido por la Unidad de Abastecimiento y Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- Agro Rural.
- b) **Carta N° 001-OSCM-2017 de 25.5.2017**, emitida por el señor Oscar Contreras Mariños, atendiendo a la fiscalización posterior.
- c) **Carta N° 001-GID-HUARAZ de 29.5.2017**, emitida por el señor Gerardo Irigoyen Díaz, atendiendo a la fiscalización posterior.

- d) **Carta S/N de 22.5.2017**, emitida por el señor Porfirio Antonio Saavedra Mestanza, atendiendo a la fiscalización posterior.
- e) **Carta 24-2017/Ing. MMCH- Consultor de 2.7.2017**, emitida por el señor Marcelino Morales Chunga, atendiendo a la fiscalización posterior.
- f) **Carta N° 001-2017-FAQ de 28.6.2017**, emitida por el señor Fredy Aucahuaque Quispe, atendiendo a la fiscalización posterior.
- g) **Carta S/N de 22.5.2017**, emitida por el señor José Juan Moreno Pereda, atendiendo a la fiscalización posterior.
- h) **Carta N° 13-2017-HVMR DE 18.8.2017**, emitida por el señor Hilario Marcelo Rojas, atendiendo a la fiscalización posterior.
- i) **Carta N° 22-2017-NRFL de 1.6.2017**, emitida por el señor Nelson Rafael Flores Lara, atendiendo a la fiscalización posterior.
- j) **Carta N° 28-2017/E.S.T de 24.5.2017**, emitida el cual la señora Edelmira Sánchez Tapia, atendiendo a la fiscalización posterior.
- k) **Carta S/N de 25.5.2017**, emitida por el señor Juan Epifanio Vargas Valverde, atendiendo a la fiscalización posterior.
- l) **Carta S/N de 25.5.2017**, emitida por el señor Carlos Machicao Pereyra, atendiendo a la fiscalización posterior.
- m) **Certificado de movimiento migratorio N° 26075/2017/MIGRACIONES-AF-C**, respecto del señor MATENCIO QUISPE HERNAN.
- n) **Certificado de movimiento migratorio N° 26076/2017/MIGRACIONES-AF-C**, respecto del señor HÉCTOR RAÚL MACHACA CONDORI.
- o) **Oficio N° 249-D-FIA-2017 de 6.6.2017**, emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante el cual señaló que no ha desarrollado el curso *“Impacto Ambiental en Áreas Verdes”*.
- p) **Oficio N° 80-2017-CIP-CD-PUNO/D de 9.6.2017**, emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- q) **Carta N° 001-ARGC de 6.6.2017**, emitida por la señora Ana Rosa Guazzotti representando a su hermana Lenny Teresa Guazzotti Campos, conforme poder general N° 5623770.
- r) **Presuntos documentos falsos o adulterados:**

1. **Contrato S/N para la ejecución de la obra “Construcción del canal principal de conducción, tramo Nepeña- Casma- Conclusión KM 71 +810 AL KM87+920 Sector Pampa Colorada”** de fecha 17.5.2010.
2. **Acta de recepción de obra** presuntamente suscrita por el representante del Consorcio Veta Colorada (Edgar Alfredo Janampa Alanya) en el marco de la ejecución de la obra “Construcción del canal principal de conducción, tramo Nepeña- Casma- Conclusión KM 71 +810 AL KM87+920 Sector Pampa Colorada”, presentado el 31.7.2014.
3. **Constancia de conformidad de ejecución de Obra “Construcción del canal principal de conducción, tramo Nepeña- Casma- Conclusión KM 71 +810 AL KM87+920 Sector Pampa Colorada”** presuntamente suscrita por el representante del Consorcio Veta Colorada (Edgar Alfredo Janampa Alanya), presentado el 31.7.2014.
4. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- OSCAR SATURNINO CONTRERAS MARIÑOS**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES, declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de residente de obra en los proyectos "Rehabilitación de infraestructura de riego de los distritos de Puquio y Capilia (Moquegua) 04 paquetes con 45 obras de rehabilitación de canales" y

- "Reservorio de Almacenamiento de Agua para riego Punta Lobitos- Huarmey, Ancash-Cia Minera Antamina", presentado a la entidad el 31.7.2014.
5. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por OSCAR SATURNINO CONTRERAS MARIÑOS**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
  6. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- GERARDO IRIGOYEN DÍAZ**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de residente de obra en los proyectos "Construcción del sistema de riego de Huancarpata, distrito de Cajay- Huari" y "Construcción del sistema de riego en el sector de Túpac Quichipatay y Rucus, distrito de San Marcos, Huari, Ancash, presentado a la entidad el 31.7.2014.
  7. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por GERARDO IRIGOYEN DÍAZ**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
  8. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- PORFIRIO ANTONIO SAAVEDRA MESTAZA**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de residente de obra en los proyectos "Sistema de regadío del proyecto Tirajones" y "Plan mínimo de irrigación Maguncha, tramo Honda- Calmito", presentado a la entidad el 31.7.2014.
  9. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por PORFIRIO ANTONIO SAAVEDRA MESTAZA**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
  10. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- MARCELINO MORALES CHUNGA**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de asistente de residente de obra en los proyectos "Mejoramiento canal las Peñas" y "Construcción de sistema de riego de fundo Caballo blanco, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo", presentado a la entidad el 31.7.2014.
  11. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por MARCELINO MORALES CHUNGA**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
  12. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- FREDY AUCAHUAQUE QUISPE**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de asistente de residente de obra en los proyectos "Mejoramiento del canal San Lorenzo L=9KM" y "Mejoramiento del canal San Lorenzo en Portachuelo L=5KM", presentado a la entidad el 31.7.2014.
  13. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por FREDY AUCAHUAQUE QUISPE**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
  14. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- JOSÉ JUAN MORENO PEREDA**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de asistente de obra en el proyecto "Construcción, ampliación y encausamiento de reservorios y canales de irrigación de los fundos Compadres, Santa Clara, Nilape, Los Amigos, Garbanzal, del distrito de Olmos", presentado a la entidad el 31.7.2014.

15. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por JOSÉ JUAN MORENO PEREDA**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
16. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- HILARIO VÍCTOR MARCELO ROJAS**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de ingeniero hidrogeológico en los proyectos "Construcción y remodelación del canal Chimbote- Tramos: Km 15 + 0 64.12 al Km 23 + 631.66 sectores Cascajal Tambo Real y Cambio Puente" y "Mejoramiento del canal de riego Wecrecocha- Pochgo- Lucma, Mariscal Luzuriaga- Ancash", presentado a la entidad el 31.7.2014.
17. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por HILARIO VÍCTOR MARCELO ROJAS**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
18. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por NELSON RAFAEL FLORES LARA**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
19. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- EDELMIRA SANCHEZ TAPIA**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que la ingeniera ocupó presuntamente el cargo de especialista en medio ambiente en los proyectos "Construcción del sistema de riego presurizado Ccollpa, distrito de Querabamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho" y "Construcción canal Cobracancha, distrito Querabamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho", presentado a la entidad el 31.7.2014.
20. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por EDELMIRA SANCHEZ TAPIA**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
21. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- JUAN EPIFANIO VARGAS VALVERDE**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de especialista en medio ambiente en los proyectos "Construcción y remodelación del canal Chimbote- tramos Km 15 + 0 6412 al Km 23 + 631.66 sectores Cascajai, Tambo Real y cambio" y "Construcción de canal Ocupampa (...)", presentado a la entidad el 31.7.2014.
22. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por JUAN EPIFANIO VARGAS VALVERDE**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
23. **Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- CARLOS ALFREDO MACHICAO PEREYRA**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el ingeniero ocupó presuntamente el cargo de especialista en medio ambiente en los proyectos "Estudios definitivos de la presa Angostura y derivación Angostura Colca" y "Estudio de impacto ambiental de las represas Pillones y Chalhuanca", presentado a la entidad el 31.7.2014.
24. **Anexo N° 04 Declaración Jurada de Compromiso de 10.7.2014 presuntamente suscrita por CARLOS ALFREDO MACHICAO PEREYRA**, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
25. **Certificado de participante del señor HERMAN MATENCIO QUISPE en el curso de IV "Curso Hispanoamericano de hidrología subterránea"**, otorgado por la Universidad

de la República- país de Uruguay, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.

26. **Certificado de participante del señor HÉCTOR RAÚL MACHACA CONDORI en el curso de IV "Curso Hispanoamericano de hidrología subterránea"**, otorgado por la Universidad de la República- país de Uruguay, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
27. **Certificado de participante de la señora EDELMIRA SÁNCHEZ TAPIA en la conferencia "Impacto ambiental en áreas verdes"** otorgado por la Facultad de Ingeniería ambiental de la Universidad Nacional de Ingeniería", presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
28. **Certificado de participante del señor CÉSAR AUGUSTO URBINA VILLALOBOS en el curso "Valorizaciones, pagos y liquidación de obras públicas"** otorgado por el Consejo departamental de Puno- programa de actualización a nivel nacional, presentado por el CONSORCIO PRESAS Y CANALES el 31.7.2014.
29. **Anexo N° 10 Declaración jurada de experiencia del postor en obras en general**, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES consigna experiencia en obras en general con la Minera Aurífera Calpa SA Minacalpa para la obra "Construcción de la represa de relaves (alt. 14 metros, largo 200MTS)- 7.5 trocha carrozable- 6KM canal principal- MINACAPA- zona sur IV. Cota:1180 MSNM", presentado ante la entidad el 31.7.2017

Dichos documentos fueron sometidos a fiscalización posterior por parte de la Contraloría General de la República, teniendo como resultado que las empresas donde presuntamente los integrantes del Consorcio habrían prestado sus servicios, negaron la información presentada en la **Licitación Pública N° 18-2014-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente a la ejecución de la obra: *Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykicha- Ambo-Huánuco*", por lo que esta Secretaría considera que existen los indicios suficientes para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Cabe precisar que, los integrantes del Consorcio Presas y Canales, fueron sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 925-2017-TCE-S3 de 8.5.2017 y la Resolución N° 1202-2017-TCE-S3 por la comisión de la infracción tipificada en el literal j) del inciso 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 29873 (falsificación de cartas fianzas), aplicándose 47 meses de inhabilitación temporal a la Constructora Obregón, 45 meses de inhabilitación temporal a la empresa SANSÓN, y 40 meses de inhabilitación temporal a la empresa R & CIA.

Por lo señalado, y de la revisión efectuada al presente expediente administrativo, se concluye que **las empresas CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20535803600), SANSON S.R.L. (con R.U.C. N° 20381089721), R & CIA SOCIEDAD COMER.D.RESPON.LIMITADA (con R.U.C. N° 20396652715), integrantes del CONSORCIO PRESAS Y CANALES, durante la etapa de selección (presentación de ofertas)**, habrían presentado documentación falsa o adulterada.

En ese orden de ideas, para la configuración de los supuestos de hecho de falsedad o adulteración de los documentos cuestionados, se requiere acreditar que estos no hayan sido expedidos por el órgano emisor correspondiente o que no haya sido firmado por el supuesto suscriptor, o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

A manera de colofón, es pertinente señalar que el documento Anexo N° 03 Declaración jurada de la experiencia del personal propuesto- NELSON RAFAEL FLORES LARA, mediante el cual el CONSORCIO PRESAS Y CANALES declaró que el mencionado ocupó presuntamente el cargo de topógrafo, no obra en el presente expediente, por lo que a criterio de esta Secretaría, corresponde requerir a la entidad la remisión del documento.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes **de la comisión de las infracciones** que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra de **las empresas CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20535803600), SANSON S.R.L. (con R.U.C. N° 20381089721), R & CIA SOCIEDAD COMER.D.RESPON.LIMITADA (con R.U.C. N° 20396652715)**, integrantes **del CONSORCIO PRESAS Y CANALES**, en el marco de la **Licitación Pública N° 18-2014-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente a la ejecución de la obra: *Mejoramiento de los canales de irrigación de la margen derecha del distrito de Tomaykicha- Ambo- Huánuco*”, por sus supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta documentos falsos o adulterados o con información inexacta, de acuerdo a lo previsto en el **literal j) del inciso 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 29873 que modificó el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 29 de agosto de 2023.

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
**Secretaria del Tribunal**